

“C.- Mantener en relación con los Estados Financieros consolidados del Emisor una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos /en adelante, la “Razón de Cobertura de Gastos Financieros”/ en su balance consolidado no inferior a cinco veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de cuatro trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo, efectuándose la primera medición sobre los Estados Financieros consolidados correspondientes al 31 de marzo de 2025. Para los efectos del cálculo, se entenderá por EBITDA: /a/ la suma de las partidas “ganancia bruta”, “otros ingresos, por función”, “costos de distribución”, “gastos de administración”, “otros gastos, por función” y “otras ganancias /pérdidas/”; /b/ menos la suma de las partidas “gasto por depreciación” /proveniente del cuadro de movimiento del activo fijo incluido en las notas a los estados financieros consolidados/, “amortización de intangibles” y “revalorización de activos biológicos” /incluido dentro de “otras ganancias /pérdidas/”, todos de los Estados Financieros consolidados del Emisor; y por Gastos Financieros Netos, la suma de las partidas “costos financieros” e “ingresos financieros”, de los Estados Financieros consolidados del Emisor. No obstante, la primera medición de la Razón de Cobertura de Gastos Financiero se realizará sobre los Estados Financieros consolidados correspondientes al 31 de marzo de 2025, con anterioridad a esa fecha, el Emisor deberá efectuar en todo caso el cálculo contemplado en esta letra C. y notificárselo por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales. En el evento que, con anterioridad a los Estados Financieros consolidados correspondientes al 31 de marzo de 2025, el Emisor cumpliera durante dos trimestres consecutivos con una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a cinco veces, medido y calculado en la forma contemplada en esta letra C., el Emisor se encontrará obligado a mantener dicha Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a cinco veces, a partir de los Estados Financieros consolidados siguientes. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de los indicadores financieros definidos en las letras A, B y C anteriores.”